



## DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 037-2020-TCE  
(054-2020-TCE, 059-2020-TCE, 062-2020-TCE, 055-2020-TCE, 057-2020-TCE, 056-2020-TCE, 061-2020-TCE, 065-2020-TCE y 051-2020-TCE Acumuladas)

Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 037-2020-TCE (Acumulada) se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

### *“Auto de Sustanciación*

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 19 de agosto de 2020, las 11h10.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos el Oficio Nro. TCE-JVLL-SR-2020-009-O, de 18 de agosto de 2020, suscrito por la secretaria relatora del despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite el expediente íntegro de la causa 051-2020-TCE.

#### ANTECEDENTES

1. El 12 de julio de 2020, ingresa en el correo electrónico de la Secretaría General, un recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Vinicio Paolo Ruiz Cabrera, en contra de la Resolución PLE-CNE-2-6-7-2020, la misma que por sorteo le correspondió a este juzgador, mediante auto de 29 de julio de 2020, una vez completo el expediente, admití a trámite la causa 037-2020-TCE.
2. El doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso mediante auto de 18 de agosto de 2020, las 17h27, acumular la causa 051-2020-TCE a la causa 037-2020-TCE, correspondiente a un recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Andrés David Arauz Galarza en contra de la Resolución PLE-CNE-2-6-7-2020.
3. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 número 7, letra i) que *“Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia...”*.
4. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: *“En los procesos contenciosos electorales se podrán acumular las causas cuando exista identidad de sujeto y acción, con el fin de no dividir su tramitación y resolución. Las causas se acumularán a aquella que primero haya sido admitida; el o los jueces que consideren configurada la identidad mencionada, mediante providencia dispondrán la acumulación de autos y remisión del expediente al despacho del juez que previno en la admisión. En el caso de que el mismo juez conociere varios procesos con identidad de sujeto y acción, una vez admitida la primera, en el mismo auto dispondrá la acumulación de las otras causas similares.”*

Con estos antecedentes dispongo:

**PRIMERO.-** Acumúlese la causa 051-2020-TCE. Para efectos de la acumulación la causa se denominará en adelante causa Nro. **037-2020-TCE (ACUMULADA)**

**SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto:

### Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)



## DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 037-2020-TCE  
(054-2020-TCE, 059-2020-TCE, 062-2020-TCE, 055-2020-TCE, 057-2020-TCE, 056-2020-TCE, 061-2020-TCE, 065-2020-TCE y 051-2020-TCE Acumuladas)

- a. Al recurrente Vinicio Paolo Ruiz Cabrera, y su patrocinador en los correos electrónicos: signar47@yahoo.com y diego\_madero@yahoo.com y la casilla contencioso electoral 005.
- b. A la recurrente Martha Rocío Revelo Espinosa, y su patrocinador en los correos electrónicos: m\_revelo\_espinosa@hotmail.es alvear.carlos@hotmail.com abogada.tejedora@gmail.com
- c. Al recurrente Carlos Alberto Landívar Mazza, y su patrocinador en los correos electrónicos: clandiv@gmail.com abogada.tejedora@gmail.com diego\_madero@yahoo.com
- d. Al recurrente Edwin Raúl Juca Márquez, y su patrocinador en los correos electrónicos: jukita5@yahoo.com abogada.tejedora@gmail.com diego\_madero@yahoo.com
- e. A la recurrente Bélgica Flor Guaña Quilachamín, y a su patrocinador en las direcciones de correo electrónico: belgicaguana@hotmail.com y abogada.tejedora@gmail.com.
- f. Al recurrente Galo Roberto Játiva Tupiza, y a su patrocinador en las direcciones de correo electrónico: galitoroberto76@hotmail.com alvear.carlos@hotmail.com y abogada.tejedora@gmail.com.
- g. A la recurrente Guadalupe Rocío IpiALES Molina, y a su patrocinador en las direcciones de correo electrónico: guadalupeipiales3@gmail.com alvear.carlos@hotmail.com y abogada.tejedora@gmail.com.
- h. Al recurrente Víctor Eduardo Kaviedes Ferrín, y a su patrocinador en las direcciones de correo electrónico: eduardokaviedes@gmail.com alvear.carlos@hotmail.com y abogada.tejedora@gmail.com.
- i. Al recurrente Ángel Manuel Jaramillo Chávez, y a su patrocinador en las direcciones de correo electrónico: ajaramillo@mhfla.org abogada.tejedora@gmail.com diego\_madero@yahoo.com y la casilla contencioso electoral 023.
- j. Al recurrente Andrés David Arauz Galarza y a su abogado patrocinador, en las siguientes direcciones electrónicas: andres.arauz@gmail.com y diego\_madero@yahoo.com y en la casilla contencioso electoral No. 40.
- k. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec ronaldborja@cne.gob.ec edwinmalacatus@cne.gob.ec y la casilla contencioso electoral 003.

**TERCERO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Dra. Paulina Parra Parra  
SECRETARIA RELATORA



*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
www.tce.gob.ec